

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “SERVICIO DE REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DE GERONTOGIMNASIA PARA CENTROS SOCIALES DE MAYORES DEL MUNICIPIO DE MURCIA”.**

---

## **1. OBJETO**

- 1.1 Es objeto de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia del “**SERVICIO DE REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DE GERONTOGIMNASIA PARA CENTROS SOCIALES DE MAYORES DEL MUNICIPIO DE MURCIA**”, que se realizará conforme al PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que se adjunta, redactado por el Servicio Municipal de Bienestar Social.
- 1.2 La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 85320000.
- 1.3 Los licitadores deberán aportar la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones, y en particular, la documentación acreditativa de los extremos que a efectos de valoración de ofertas se hace referencia en la cláusula 9 del presente Pliego.
- 1.4 Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web: [www.murcia.es](http://www.murcia.es).

## **2. REGULACIÓN JURÍDICA**

- 2.1 El objeto del presente Pliego está tipificado como contrato de **SERVICIOS**, dentro de la **categoría 25** y se regirá por las prescripciones contenidas en este pliego, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, y la Ley 2/2011, de 5 de marzo, de Economía Sostenible; el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada, y supletoriamente, las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.
- 2.2 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, en base con lo establecido en el art. 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (art. 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto, **utilizándola**.

se los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 9 del presente pliego y anunciándose en el Boletín Oficial de la Región y en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el art. 126 (art. 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

### 3. PRECIO

3.1 El tipo de licitación se fija en la cantidad de **186.300,00 € más el 8% de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de **14.904,00 €** lo que hace un total de **201.204,00 €** que es el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego de Condiciones, según el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2012 (formalización contrato a 31-12) .....100.602,00 €  
(93.150,00 € más 8% I.V.A.)
- Año 2013 (1 enero a 31 de diciembre) .....100.602,00 €  
(93.150,00 € más 8% I.V.A.)

En la proposición económica, se especificará necesariamente por separado como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, según el modelo que se inserta en la cláusula 10.4, **no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así.**

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven a realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

3.2 El **valor estimado del contrato**, incluida la prórroga prevista en la cláusula 4 del presente Pliego y excluido el I.V.A., asciende a la cantidad de **279.450,00 €**

3.3 El precio/hora se fija en 19,17 € más el 8% de IV.A. que asciende a 1,53 €, lo que hace un total de **20,70 €/hora** para un total de **90 cursos de 54 horas** anuales de duración cada curso, y un precio máximo por curso de **1.117,80 €**

3.4 De conformidad con el informe del Servicio promotor del expediente, se considerará que las proposiciones incurren en temeridad cuando superen el 15% de la media aritmética de la baja de la totalidad del resto de ofertas; y ello motivado en que el precio de la presente licitación se encuentra ajustado a los precios de mercado.

3.5 No se admitirán variantes o alternativas.

### 4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será **desde la fecha de formalización del mismo hasta 31 de diciembre**

**de 2013.**

Dicho contrato podrá ser prorrogable por un año más, a partir de 1 de enero de 2014, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del Servicio Municipal promotor del expediente.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **5. REVISIÓN DE PRECIOS**

A solicitud del adjudicatario, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión, incrementándose en la cantidad resultante de aplicar el 85% sobre las variaciones experimentadas por el I.P.C. en el año anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (art. 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), siempre que se hubiese ejecutado en el 20 por cien de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación.

A tales efectos, por el adjudicatario, se deberá aportar certificación del Instituto Nacional de Estadística, acreditativo del incremento del I.P.C. en el período del año anterior, que se computará desde el mes correspondiente a la fecha de adopción del acuerdo de adjudicación del contrato.

Dicha revisión de precios se deberá aprobar expresamente por el órgano de contratación, previo informe del Servicio promotor del expediente y de la Intervención General.

## **6. APTITUD PARA CONTRATAR**

- 6.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que se tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a la cláusula 7 del presente pliego de condiciones o se encuentren debidamente clasificadas conforme a la cláusula 8, según corresponda.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos

o reglas fundacionales, le sean propios.

- 6.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

La capacidad de obras de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- 6.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto (art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- 6.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos **empresarios agrupados temporalmente** para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 6.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

- 7.1 Las empresas licitadoras deberán acreditar su **solvenca técnica o profesional** por los medios siguientes:

- a. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

La titulación mínima exigida a los profesionales que presten el servicio será: **Técnico Superior en Animación de Actividades Físico Deportivas**. La adscripción al desarrollo de la actividad de profesionales con titulación superior a la mínima exigida será objeto de valoración conforme a lo establecido en la cláusula 9.1 del presente Pliego.

- b. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos **TRES AÑOS** que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A efectos de justificación de los trabajos realizados y dada la cuantía del presente contrato, los licitadores deberán acreditar que el volumen de facturación media anual durante los tres últimos años sea igual o superior a 100.602,00 €

- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- e. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- f. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de contratar.

- 7.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:
- a. Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
  - b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.
- 7.3 La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego, de toda la documentación necesaria establecida en esta cláusula y justificativa de la solvencia requerida, podrá ser causa automáticamente de **exclusión** de la oferta por considerar no subsanable la falta de aportación de dicha documentación exigida expresamente en el presente Pliego y que acredite la solvencia que se requiere.

## **8. CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA Y REGISTRO DE CONTRATISTAS**

Al tratarse de un contrato de gestión de servicios sociales, con independencia de su importe, no es exigible clasificación a las empresas licitadoras, en aplicación del informe 26/09 de 1 de febrero de 2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

## **9. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los criterios objetivos que, de conformidad con el art. 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto (art. 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

### **9.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:**

- **El proyecto de la actividad ..... hasta 35 puntos**

El proyecto deberá contemplar los siguientes apartados:

- Fundamentación.
- Objetivos.
- Contenido de los cursos. Previsión de adaptación de ejercicios a casos particulares.
- Metodología.
- Recursos humanos, técnicos e instrumentales.

- Evaluación, con especificación de la valoración del rendimiento del ejercicio físico de los grupos, parámetros a evaluar y pruebas a aplicar.

La extensión máxima del proyecto será de 50 páginas Din A4 por una sola cara, a doble espacio y cuerpo de letra de 12 puntos. Los proyectos que no se ajusten en su extensión y forma a los límites establecidos en el presente apartado, no serán objeto de valoración.

- **La titulación, debidamente acreditada, de los profesionales que llevarán a cabo la realización del proyecto, por encima de los mínimos establecidos en el presente Pliego..... hasta 14 puntos**

Desglosados de la siguiente forma:

Licenciado en Actividad Física y Deporte .....	8 puntos
Maestro, especialista en Educación Física .....	3 puntos
Diplomado en Fisioterapia .....	4 puntos

No se tendrá en cuenta para la aplicación de este apartado, la adscripción al desarrollo del servicio de la figura profesional que se especifica en el apartado 4.g) –Obligaciones del Contratista-, Anexo único sobre condiciones técnicas que han de regir en la contratación, redactado por el Servicio de Bienestar Social.

La valoración final se realizará calculando la media aritmética del total de los profesionales propuestos.

## **9.2 Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:**

- **Precio..... hasta 51 puntos**

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{Oferta más baja} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe oferta X}}$$

Se considerará que la proposición incurre en temeridad cuando supere el 15% de la media aritmética de la baja de la totalidad del resto de ofertas, conforme a lo previsto en la cláusula 3.4 del Pliego de Condiciones.

## 10. PROPOSICIONES

- 10.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

"Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.: ....), para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar el "....."

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- “SOBRE 1” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- “SOBRE 2” (PROPOSICIÓN TÉCNICA)
- “SOBRE 3” (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

- 10.2 Los licitadores presentarán en el "**SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)**", los siguientes **DOCUMENTOS**:

1. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.
2. D.N.I. o C.I.F. del licitador y del representante.
3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **DEBIDAMENTE BASTANTEADO** por la Directora de los Servicios Jurídicos.

4. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto, mediante declaración responsable expedida al efecto.

5. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre (art. 60 del Texto Refun-



dido de la Ley de Contratos del Sector Público), que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Empresa, en su caso, conforme a lo establecido en la cláusula 8 del presente pliego de condiciones.
7. Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de **600.000,00 €** o copia de la Póliza que tenga suscrita la empresa.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse **originales** o copias de los mismos que tengan carácter de **auténticas**, conforme a la legislación vigente.

- 10.3 Los licitadores presentarán en el **SOBRE 2 (PROPOSICIÓN TÉCNICA)**, **exclusivamente** la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato **establecidos en la cláusula 9.1**.

En **ningún caso se incluirá** en este sobre la documentación relativa a los criterios recogidos en la cláusula 9.2. La inclusión de dichos datos en ese sobre supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta.

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada todo ello a efectos previstos en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre (art. 140 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

- 10.4 En el "**SOBRE 3**" los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- Proposición **económica**, que se redactará conforme al siguiente modelo:

*"D....., vecino de....., con domicilio en....., nº..., con D.N.I. nº....., expedido en....., el...., de....., de 20., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: ...) conforme acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de ....., D. ...., con fecha ..... y nº de protocolo....; enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº....., del día..., de....., de 20., y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas, con destino a la contratación, por PROCEDIMIENTO ABIERTO, del ".....", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se comprometo a la realización del mencionado contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones y memoria que acompaña, en el precio de ..... € más el ...% de I.V.A., que asciende a la cantidad de ..... €, lo que hace un total de ..... €, conforme al siguiente desglose:*

*Precio/hora curso: ...€ más 8% I.V.A., lo que hace un total de ...€*

*Se acompaña en el "SOBRE 1" la documentación exigida en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones y en el "SOBRE 2" la proposición técnica, en la que no se hace alusión alguna a la presente oferta económica.*

*Se señala como **número de fax** a efectos de las notificaciones que procedan en cuantas actuaciones se sigan del presente procedimiento el siguiente: .....*

*Fecha y firma del proponente".*

- Memoria lo más detallada posible justificativa del precio ofertado.
- Documentación acreditativa de los criterios establecidos en la cláusula **9.2** del presente pliego de condiciones.
- Se indicará igualmente en este sobre, en su caso, la parte del contrato que el licitador tenga previsto **subcontratar**, señalando importe, nombre o perfil empresarial, por referencia a las condiciones de solvencia que reúnan los subcontratistas.
- En caso de que el licitador considere que a su proposición económica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada todo ello a efectos previstos en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre (art. 140 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, según lo dispuesto en la cláusula 6.5, se deberá adjuntar a la proposición económica declaración sobre los extremos que se concretan en dicha cláusula.

## **11. PRESENTACIÓN DE PLICAS**

Las plicas para esta licitación se entregarán en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, hasta las **DIEZ HORAS** del día en que finalice el plazo de **QUINCE DIAS** naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil), y se admitirán cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias.

## **12. APERTURA DE PLICAS**

12.1 Tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la **Mesa de Contratación**, que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente:
  - Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.

- Vocales:
  - Directora de los Servicios Jurídicos.
  - Interventora General de la Corporación.
  - Jefe de Servicio de Bienestar Social.
  - Jefe de Sección de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- Secretario:
  - Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

12.2 Reunida la Mesa, procederá a la **calificación** de la documentación a la que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto (art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) (SOBRE 1). Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de **DOS DÍAS HÁBILES** presenten y acrediten la **subsanación, directamente en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial** del Ayuntamiento, **hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado**. Seguidamente se extenderá Acta de Calificación y Selección.

12.3 Por la Mesa se realizará el acto público de **apertura** de proposiciones técnicas que contienen los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor (SOBRE 2), que tendrá lugar el **primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación**, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles mencionados en la cláusula anterior. Si no hubiera transcurrido el plazo citado, se retrasará la apertura de las proposiciones hasta el primer martes o jueves siguiente al vencimiento del plazo de subsanación señalado. En todo caso, dicha apertura tendrá lugar antes de que hayan transcurrido siete días desde la apertura del SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

La referida documentación se entregará al Servicio de Bienestar Social para su valoración, la cual deberá ser emitida en un plazo máximo de diez días naturales.

12.4 El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas. En ningún caso dichas aclaraciones podrán suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.

12.5 Una vez valorada la proposición técnica, por la Mesa se realizará el acto público de apertura de las proposiciones económicas [SOBRE 3]. En dicho acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios contenidos en el SOBRE 2. El referido acto público de apertura de la proposición económica deberá tener lugar antes de que haya transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **13. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

13.1 Las proposiciones presentadas se clasificarán por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 9 del presente pliego de condiciones.

13.2 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos en la cláusula 9, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Justificante de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Justificante de haber constituido la **garantía definitiva**, a que se refiere la cláusula 14.
- Acta de manifestaciones, ante Notario, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre (art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- Póliza del seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000,00 €, en caso de haber presentado la propuesta, y justificante de pago del último recibo de recibo.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- Justificante acreditativo del pago de los anuncios de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.3 Cuando se identifiquen proposiciones que puedan ser considerada **desproporcionadas o anormales**, en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 3.4 del presente pliego, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a la disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de un ayuda del Estado.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y

los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

- 13.3 La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en **resolución motivada** dentro de los **CINCO DIAS hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere el apartado 2 de la presente cláusula, y será **publicada** en el Perfil del Contratante y **notificada al adjudicatario mediante fax**. A tal efecto deberá consignar el número de fax en la proposición económica.

La **notificación al resto de participantes en la licitación** se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

#### **14. GARANTÍA DEFINITIVA**

- 14.1 La **garantía definitiva** habrá de constituirse dentro del plazo indicado en la cláusula 13.2 y se fija en la cantidad equivalente al **5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.**

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto (art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

- 14.2 Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá del siguiente modo:

- a. Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Murcia, en la cuenta siguiente: CAJAMAR: Cuenta de abono **3058-0437-29-2732010010**.
- b. En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «fianza definitiva», sucinta descripción del contrato para el que se deposita y número de expediente.

- 14.3 Para el caso de que se presente **en valores, mediante aval o seguro de caución**, deberá depositarse necesariamente en la Caja de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia**".

- 14.4 Así mismo, la garantía definitiva podrá constituirse **mediante retención en el precio**, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), previa petición formulada al efecto por el interesado en el plazo señalado en la cláusula 13.2.

## **15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 15.1 El contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto del presente pliego de condiciones se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, sin perjuicio de los establecido en al art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), transcurridos QUINCE DÍAS hábiles desde que se efectúe la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
- 15.2 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## **16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 16.1 La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria, vinculará a dicha empresa siendo dicho personal los únicos autorizados para prestar el servicio.

A los efectos indicados en el párrafo anterior la empresa adjudicataria deberá presentar en las dependencias del Servicio de Bienestar Social, y previamente al inicio de la actividad, la relación nominal de personal destinado para la prestación del servicio, adjuntando la documentación justificativa al respecto. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá comunicar al Servicio de Bienestar Social, con la debida antelación e idéntica documentación justificativa (a fin de que en su caso se autorice), cualquier variación que en relación a dicho personal se pudiera producir.

En este orden, y al tratarse de cuestiones de mero trámite en el desarrollo del servicio, se resolverán mediante Decreto del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del área promotora del expediente.

- 16.2 De conformidad con lo establecido en el art. 7.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, se prohíbe terminantemente fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las Comunidades Autónomas, en los Centros y Dependencias de las Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Asimismo, según lo establecido en el art. 5.a) de la mencionada Ley, queda prohibida la venta y suministro de productos del tabaco en los centros anteriormente mencionados.

- 16.3 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto de este pliego, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Jefe del Servicio Municipal promotor del expediente.
- 16.4 De conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización
- 16.5 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos e la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto.

Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El adjudicatario emitirá la correspondiente factura a la terminación de cada uno de los cursos realizados, o bien por las horas realizadas mensualmente.

- 16.6 El contrato derivado de la adjudicación de esta convocatoria, por su naturaleza, no tendrá plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 205 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto (art. 222 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), por lo que al finalizar la prestación del servicio, el Jefe del Servicio Municipal formalizará Acta de Recepción en el plazo de un mes, desde la finalización de la prestación del servicio, en el que justifique la buena prestación de éste, que será remitido al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

## **17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (art. 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en el Título V del Libro I de la mencionada Ley.

## **18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

18.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, las empresas que empleen un nº de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, sobre integración social de los minusválidos, así como R.D. 1451/1983, de 11 de Mayo y demás normativa complementaria.

18.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.

18.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 198 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

18.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

18.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 49.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto (art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, la empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Aportar, antes de su vencimiento y hasta la finalización del contrato, sin que medie reclamación por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y de la Seguridad Social.

b) En caso de prórroga de la contratación, se deberá aportar junto con la solicitud de prórroga, que debe formular el adjudicatario, y antes de que recaiga acuerdo, las correspondientes certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.



## **19. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA**

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto (art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), en base a las penalidades señaladas por la Jefatura del Servicio Municipal, que a continuación se especifican:

### **A. INFRACCIONES:**

#### ➤ Faltas Leves:

- El retraso superior a 4 días en el comienzo de la actividad.
- El incumplimiento ocasional de alguna de las obligaciones señaladas en el Pliego y en su propia oferta, que no perturbe el normal desarrollo del servicio.

#### ➤ Faltas Graves:

- El retraso superior a 7 días en el comienzo de la actividad.
- El incumplimiento de los horarios o del calendario previsto de ejecución, o de la duración de las sesiones, durante la prestación del servicio.
- No cumplir las instrucciones emanadas del Servicio de Bienestar Social.
- El trato desconsiderado con el usuario.
- La tardanza en la respuesta o resolución de las incidencias que se produzcan, o en el cumplimiento de las instrucciones, que pueda perturbar el normal desarrollo del proyecto.

#### ➤ Faltas Muy Graves:

- El retraso superior a 10 días en el comienzo de la actividad.
- La sustitución, sin autorización previa, de algunos de los profesionales concertados para la prestación del servicio, o que no disponga de la titulación mínima exigida, o que no sea de igual o superior titulación al que se sustituye.
- La disminución del número de profesionales concertado para la prestación del servicio.
- No usar correctamente los materiales y medios puestos a disposición de la empresa por parte del Ayuntamiento.
- La no presentación de los datos del seguimiento de la actividad en los plazos establecidos.
- La contratación de profesionales de forma irregular.

### **B. SANCIONES:**

- Faltas Leves: desde el apercibimiento verbal o escrito hasta una sanción económica de hasta el 2% del importe total del contrato.
- Faltas Graves: desde el 2% hasta el 5% del importe total del contrato.
- Faltas Muy Graves: desde el 5% hasta el 10% del importe total del contrato.

## **20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 206 y 285 de la Ley 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público (art. 223 y 309 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), con los efectos previstos en el art. 285 (art. 309 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Asimismo, serán causas de resolución:

- ❑ El incumplimiento injustificado en el desarrollo del proyecto previsto, siempre que suponga un grave perjuicio para el desarrollo de la actividad y de sus destinatarios.
- ❑ El incumplimiento injustificado de las órdenes emanadas del Servicio de Bienestar Social, siempre que suponga un grave perjuicio para el desarrollo de la actividad o de las personas a las que va destinada.

## **21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO**

21.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto (art. 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

21.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, este podrá **concertar con terceros la realización parcial** de la prestación, en las condiciones establecidas en los art. 210 y 211 de la mencionada Ley (art. 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

## **22. CONFIDENCIALIDAD**

De conformidad con lo establecido en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto (art. 140 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), el contratista y todos sus em-

pleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera *obligación contractual esencial* a los efectos establecidos en el art. 206, apartado g) de la mencionada Ley (art. 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

### **23. GASTOS**

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a la cantidad de **1.000,00 €**

### **24. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (art. 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 195 de la mencionada ley (art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), el cual será resuelto por la Junta de Gobierno Municipal previa audiencia al contratista. A este efecto, el jefe del Servicio promotor del expediente y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

### **25. TRIBUNALES COMPETENTES**

La contrata contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa de este Municipio.

### **26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

- 26.1 El anuncio de licitación, el presente Pliego y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; así como el acuer-

do de adjudicación que en su momento se produzca; serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en el art. 310 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto (art. 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

- 26.2 Asimismo, podrá interponerse la cuestión de nulidad en los casos previstos en el art. 37 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto (art. 37 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), ante el órgano que se determine por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 311 de la mencionada Ley (art. 41 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- 26.3 Igualmente, y conforme a lo establecido en el art. 313 de dicha Ley (art. 43 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), los licitadores podrán solicitar la adopción de medidas provisionales para corregir las infracciones del procedimiento o para impedir que causen otros perjuicios a los intereses afectados.

Murcia, 29 de noviembre de 2011.  
LA JEFE DEL SERVICIO,

Vº Bº

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN  
Y PATRIMONIO,

Examinado el presente Pliego, y a los efectos del preceptivo informe jurídico, se hace constar que el mismo se ajusta a la legislación vigente no existiendo por tanto, inconveniente legal alguno para su aprobación.

Murcia, 29 de noviembre de 2011  
LA DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS,

## INFORME

### CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DE GERONTOGIMNASIA PARA CENTROS SOCIALES DE MAYORES DEL MUNICIPIO DE MURCIA.

#### 1. OBJETO

El objeto es la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia de  **cursos de Gerontogimnasia**, dirigidos a los Centros Sociales de Mayores; determinándose por el Servicio Municipal de Bienestar Social tanto el número de cursos a realizar cada año, como los Centros donde se realizarán dichos cursos, que vendrán determinados en función de las necesidades.

#### 2. C.N.P.A

De acuerdo con la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996), aprobada por Real Decreto 81/1996 de 26 de Enero (Suplemento B.O.E. Nº51 de 28/2/96), la codificación correspondiente al objeto del presente contrato es: 85320000.

#### 3.- PRECIO

- a) Cada curso tendrá una duración de **54 horas anuales**, con un importe de 20,70 €. Hora ( 19,17 € + 1,53 €, 8% de I.V.A. ) por 90 curss y un precio máximo por curso de 1.117,80 €.

El Precio total del contrato para el periodo estimado es de 201.204,00 € (186.300,00 €+14.904 €, 8% de I.V.A.) y su desglose, atendiendo a la duración del contrato será el siguiente;

- Año 2012 (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre); 100.602,00 € (93.150,00 € + 7.452,00 €, 8% de I.V.A.).
- Año 2013 (desde el 1 de enero de hasta el 31 de diciembre); 100.602,00 € (93.150,00 € + 7.452,00 €, 8% de I.V.A.)

El precio del presente contrato se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2012, nº 060/232/22706.

- b) Dado que el gasto objeto del presente Pliego se imputará al ejercicio económico 2012, 2013 la cantidad a financiar en dicho ejercicio queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el mencionado ejercicio, conforme a lo dispuesto en el art. 79.2 del R.D. 500/90.
- c) El precio de adjudicación podrá ser objeto de revisión a partir del primer año de prestación del servicio, previo informe favorable del Servicio Municipal de

Bienestar Social, conforme a las variaciones experimentadas por el I.P.C, en el año anterior, en el modo establecido en el art.78, apdo. 3º. de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y previa solicitud de la empresa adjudicataria y aprobación por el órgano competente.

- d) En el precio en que se contrate la actividad objeto de este Pliego, se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria en la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.
- e) Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas y ofertas las mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones, contribuyan a la mejor realización del objeto de este servicio, teniendo en cuenta que el factor económico será sólo un dato más a tener en cuenta en la adjudicación.
- f) No se admitirán variantes o alternativas.

#### **4. SOLVENCIA ECONOMICA Y TECNICA O PROFESIONAL.**

La solvencia técnica o profesional de las empresas se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberán acreditar por los medios siguientes:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años por la empresa, especialmente los relacionados con el objeto del presente contrato, expresando claramente las actividades desarrolladas, sector de población al que se dirigió, fecha de realización, importe de la actividad y Entidad contratante.

A efectos de justificación de los trabajos realizados y dada la cuantía del contrato objeto del presente informe, los licitadores deberán acreditar que el volumen de facturación media anual, durante los tres últimos años, es igual o superior a 100.602,00 €.

- b) Cualificación debidamente acreditada del personal directivo y técnico de la empresa, así como del previsto para la ejecución del Proyecto. La titulación mínima exigida a los profesionales para la prestación del servicio será: Técnico Superior en Animación de Actividades Físico Deportivas. La adscripción al desarrollo de la actividad objeto del presente contrato de profesionales con titulación superior a la mínima exigida, será objeto de valoración conforme a lo establecido en el apartado 6 del presente informe
- c) Una declaración que indique el promedio anual de personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y plantilla de personal directivo durante los tres últimos años.

- d) Una declaración del material y equipo de que disponga el empresario para la realización del contrato.
- e) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

## 5. PLAZO DEL CONTRATO.

El Plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación objeto del presente pliego será desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2013. El contrato podrá ser prorrogado por un año más, a partir de 1 de enero de 2014, si se acuerda de forma expresa por ambas partes.

## 6.- BAREMO

Los criterios objetivos que de conformidad con el art. 134, apdo 2º de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, que se aplicará en la valoración de las ofertas serán los siguientes:

El precio ofertado a la baja .....hasta **51 puntos**

Para el cálculo de la baja económica, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Oferta más baja} \times \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe oferta X}}$$

Se considerará que una proposición incurre en temeridad cuando supere el 15% de la media aritmética de la baja de la totalidad del resto de ofertas; y ello motivado en que el precio de la presente licitación se encuentra ajustado a los precios de mercado.

b) La titulación, debidamente acreditada, de los profesionales que llevarán a cabo la realización del proyecto, por encima de los mínimos establecidos en el presente Pliego .....hasta **14 puntos**.

Desglosados de la siguiente forma:

- Licenciado en Actividad Física y Deporte ..... **8 puntos.**
- Maestro, especialista en Educación Física ..... **3 puntos.**
- Diplomado en Fisioterapia ..... **4 puntos.**

No se tendrá en cuenta para la aplicación de este apartado del baremo, la adscripción al desarrollo del servicio de la figura profesional que se especifica en el apartado 4, g) –Obligaciones del Contratista- Anexo único sobre condiciones técnicas que han de regir en la contratación de Cursos de Formación de Gerontogimnasia para los Centros Sociales de Mayores del municipio de Murcia.

La valoración final se realizará calculando la media aritmética del total de los profesionales propuestos.

c) El proyecto de la actividad, hasta.....**35 puntos.**

El proyecto deberá contemplar los siguientes apartados:

- Fundamentación.
- Objetivos.
- Contenido de los cursos. Previsión de adaptación de ejercicios a casos particulares.
- Metodología.
- Recursos humanos, técnicos e instrumentales.
- Evaluación, con especificación de la valoración del rendimiento del ejercicio físico de los grupos, parámetros a evaluar y pruebas a aplicar.

La extensión máxima del proyecto será de 50 páginas Din A4 por una sola cara, a doble espacio y cuerpo de letra de 12 puntos. Los proyectos que no se ajusten en su extensión y forma a los límites establecidos en el presente apartado, no serán objeto de valoración

## **7. FORMA DE PAGO**

La empresa facturará a la terminación de cada uno de los cursos realizados, o bien por las horas realizadas mensualmente.

## **8. FALTAS Y SANCIONES**

### **Faltas Leves:**

- a) El retraso superior a 4 días en el comienzo de la actividad.
- b) El incumplimiento ocasional de alguna de las obligaciones señaladas en el pliego y en su propia oferta que no perturbe el normal desarrollo del Servicio.

### **Faltas Graves:**

- a) El retraso superior a 7 días en el comienzo de la actividad.
- b) El incumplimiento de los horarios o del calendario previsto de ejecución, o de la duración de las sesiones, durante la prestación del servicio.
- c) No cumplir las instrucciones emanadas del Servicio de Bienestar Social.
- d) El trato desconsiderado con el usuario.
- e) La tardanza en la respuesta o resolución de las incidencias que se produzcan, o en el cumplimiento de las instrucciones, que pueda perturbar el normal desarrollo del proyecto.

### **Faltas Muy Graves:**

- a) El retraso superior a 10 días en el comienzo de la actividad.



- b) La sustitución, sin autorización previa, de algunos de los profesionales concertados para la prestación del servicio, o que no disponga de la titulación mínima exigida, o que no sea de igual o superior titulación al que se sustituye.
- c) La disminución del número de profesionales concertado para la prestación del servicio.
- d) No usar correctamente los materiales y medios puestos a disposición de la empresa por parte del Ayuntamiento.
- e) La no presentación de los datos del seguimiento de la actividad en los plazos establecidos.
- f) La contratación de profesionales de forma irregular.

#### SANCIONES:

- a) Faltas muy graves: Desde el 5% hasta el 10% del importe total del contrato.
- b) Faltas graves: Desde el 2% hasta el 5% del importe total del contrato.
- c) Faltas leves: Desde el apercibimiento verbal o escrito hasta una sanción económica de hasta el 2% del importe total del contrato.

#### **9. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO**

- El incumplimiento injustificado en el desarrollo del proyecto previsto, siempre que suponga un grave perjuicio para el desarrollo de la actividad y de sus destinatarios.
- El incumplimiento injustificado de las órdenes emanadas del Servicio de Bienestar Social, siempre que suponga un grave perjuicio para el desarrollo de la actividad o de las personas a las que va destinada.

# **ANEXO UNICO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DE GERONTOGIMNASIA PARA LOS CENTROS SOCIALES DE MAYORES DEL MUNICIPIO DE MURCIA.**

## **1. JUSTIFICACIÓN**

La Concejalía de Bienestar Social y Sanidad organiza anualmente para los Centros Sociales de Mayores del Municipio de Murcia, una serie de actividades formativas y de promoción de la salud que proporcionen a los mayores asociados una formación complementaria y unas habilidades que faciliten su participación social y una mejora de la calidad de vida. Entre estas actividades se encuentra la realización de cursos de gerontogimnasia, para lo cual se requiere la contratación de empresas especializadas que realicen éste tipo de servicios.

## **2. OBJETO**

El objeto es la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia de **cursos de Gerontogimnasia**, dirigidos a los Centros Sociales de Mayores; determinándose por el Servicio Municipal de Bienestar Social tanto el número de cursos a realizar cada año, como los Centros donde se realizarán dichos cursos, que vendrán determinados en función de las necesidades.

## **3. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD**

Los **objetivos** que se pretenden conseguir por medio de estos cursos son:

- a) Fomentar en las personas mayores la práctica del ejercicio físico, así como las actitudes y hábitos saludables, de manera que proporcionen y mantengan un buen estado de salud fisiológico, psicológico y social.
- b) Realizar un ejercicio físico progresivo, seguro, supervisado y adaptado a las condiciones y necesidades del grupo, así como de aquellas personas que por sus características y situación particular, requieran de ejercicios especialmente adaptados a su caso.
- c) Mejorar el estado y capacidad física, la autonomía y el rendimiento de las actividades de la vida diaria de las personas mayores, mediante la utilización de distintas técnicas instrumentales y realización de actividades adecuadas.
- d) Realizar una amplia variedad de ejercicios físicos que supongan el óptimo desarrollo de todas y cada una de sus capacidades motrices y posibilidades de movimiento de los participantes. Estas actividades estarán planificadas y formarán parte de un programa de ejercicio físico completo, suficientemente fundamentado científicamente.

- e) Formar, de manera complementaria, en materias como la educación para la salud, alimentación, hábitos y estilos de vida saludables, actitudes y estrategias cognitivas positivas, habilidades sociales y de comunicación, etc.
- f) Abordar los aspectos educativos de la actividad física. Facilitar instrumentos e información sobre los procesos fisiológicos y los beneficios de las distintas actividades y ejercicios que se vayan desarrollando a lo largo de los cursos, para sensibilizar y concienciar sobre los mismos, y crear una actitud positiva ante las limitaciones que pueden aparecer, y ante las circunstancias personales y sociales que pueden ir asociadas a este período de la vida, con el fin de mejorar la adaptación y respuesta ante estas circunstancias y situaciones.
- g) Ayudar a prevenir deterioros de la salud en general, propios de estilos de vida sedentarios y hábitos poco saludables.
- h) Procurar la mejora en el rendimiento del ejercicio físico de los participantes a lo largo del curso.
- i) Valorar las mejoras en el rendimiento del ejercicio físico de los participantes a lo largo del curso.
- j) Crear un entorno educativo, creativo y participativo, a la vez que lúdico, que permita el aprendizaje efectivo, integrado en su vida diaria, de las actividades y contenidos que se imparten en los cursos.
- k) Favorecer un estado fisiológico y psicológico óptimo que posibilite una mejor integración social en el medio donde se desenvuelve.
- l) Favorecer las relaciones sociales y solidarias de grupo, potenciando las habilidades sociales, la convivencia y la participación comunitaria, de manera que se contribuya al envejecimiento activo de la persona.

#### **4. CONDICIONES DEL CONTRATO**

- a) Será de cuenta del adjudicatario la disposición de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para la correcta prestación del servicio.
- b) La empresa estará obligada a la prestación de las funciones propias del servicio a contratar, según proyecto presentado, sin menoscabo de otras complementarias que se estimen necesarias por el Servicio Municipal de Bienestar Social.
- c) Los cursos serán realizados por los profesionales cuyo curriculum se adjunta con la oferta, no pudiendo producirse modificación de los mismos, salvo cuando se solicite por escrito previamente y por parte del Servicio Municipal de Bienestar Social, se autorice tal modificación; debiendo, en ese caso, ser sustituidos por otros de igual o superior titulación.

- d) El número de profesionales que se proponga deberá estar comprendido entre un mínimo de 1 monitor por cada 4 cursos o fracción y un máximo de 1 monitor por cada 3 cursos o fracción, lo que supone un número de monitores no inferior a 18 ni superior a 23, de tal forma que se garantice que el personal previsto cubra el programa de cursos que se ofertan.
- e) La titulación mínima exigida a los profesionales para la prestación del servicio será: Técnico Superior en Animación de Actividades Físico Deportivas. En el caso de otras titulaciones equivalentes o superiores deberán estar relacionadas con el contenido de los cursos.
- f) Anualmente la empresa deberá presentar, a requerimiento del Servicio Municipal de Bienestar Social, el curriculum de los monitores que van a desarrollar la actividad para el año siguiente.
- g) La empresa adjudicataria, deberá disponer de un Licenciado en Educación Física o Diplomado en Fisioterapia, que será el responsable técnico de la elaboración, seguimiento y control de la programación general que se desarrolle, siendo el coordinador e interlocutor de la empresa en los temas relacionados con los cursos ante el Servicio Municipal de Bienestar Social. Por ser un requisito obligatorio este profesional, no se contabiliza a efectos de puntuación del baremo.
- h) La empresa adjudicataria cuidará de que el servicio se preste con calidad, seguridad y eficacia.
- i) La empresa adjudicataria llevará a cabo actuaciones y desempeñará las tareas objeto del presente pliego, dependiendo de las directrices del Servicio Municipal de Bienestar Social.
- j) La empresa adjudicataria recogerá inicialmente los datos necesarios de los participantes para que los contenidos se ajusten a sus condiciones y necesidades.
- k) Los datos de carácter personal relativos a los usuarios del servicio, que pueda obtener la empresa adjudicataria por considerarlos necesarios para la correcta prestación del servicio, deberán ser tratados en la forma en que establece la legislación sobre protección de datos vigente, no pudiéndolos aplicar a ningún otro fin distinto que no sea la correcta prestación del servicio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- l) La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal de los usuarios del servicio y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- m) Una vez terminada la relación contractual regulada en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá destruir los datos o devolverlos al Ayuntamiento de Murcia, al igual que cualquier soporte en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

- n) Los cursos se realizarán en los locales de las asociaciones **“Centros Sociales de Mayores”** determinados por el Servicio Municipal de Bienestar Social.
- o) La relación con las asociaciones (Centros Sociales de Mayores) y alumnos ha de ser correcta y respetuosa.
- p) El número de alumnos por curso se establecerá de acuerdo con el Servicio Municipal de Bienestar Social.
- q) El horario de los cursos se concertará con cada uno de los centros Sociales de Mayores de acuerdo a sus posibilidades y preferencias.
- r) El inicio de los cursos se realizara en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato pudiéndose atrasar solo por necesidades del centro el cual tenga asignado el curso.
- s) El calendario de ejecución de cada uno de los cursos se desarrollará en un máximo de 2 sesiones por semana y días alternos, con una duración de 1 hora por sesión.
- t) La empresa adjudicataria elaborará un plan de formación dirigido a los profesionales que participen en la actividad el cual se llevará a cabo con la participación del Servicio Municipal de Bienestar Social.
- u) La empresa adjudicataria mantendrá espacios de coordinación con el Servicio Municipal de Bienestar Social de acuerdo al desarrollo de las actividades del proyecto.
- v) La empresa adjudicataria resolverá las incidencias que se produzcan de manera eficaz y con la rapidez necesaria para no causar perturbación alguna en el desarrollo normal del proyecto.
- w) La empresa adjudicataria presentará en los plazos previstos, los datos sobre el desarrollo y seguimiento de la actividad que sean solicitados por el Servicio Municipal de Bienestar Social. Estos al menos serán:
- Datos iniciales de cada curso: monitores, calendario previsto, días y horarios; así como de la participación al inicio, según edad y sexo.
  - Cambios en: monitores, calendario previsto, horarios,...
  - Cambios necesarios que se hagan sobre el proyecto técnico.
  - Adaptación de ejercicios a casos particulares.
  - Incidencias importantes y acciones realizadas.
  - Datos sobre el desarrollo y participación mensual de cada uno de los cursos.
  - Datos de la finalización de cada curso: fechas, participación al final, según edad y sexo.

- Memoria evaluativa final, donde se valore la realización del proyecto, y los datos y resultados obtenidos, incluidos los de la valoración del rendimiento físico de los grupos, y se recojan propuestas de mejora.

Dichos datos se facilitarán también en soporte informático.

Murcia, 11 de noviembre de 2011

Conforme,  
La Tte. de Alcalde de Bienestar Social  
Y Sanidad

La Jefa de Servicio de Bienestar Social,

Fdo.: María del Carmen Pelegrín García

Fdo.: Consuelo García Olivares